ASU Asuntos Jurídicos
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHUVE Municipalidad de Asunción
8vo piso / Bloque A
021 610 801 #3444
ASUNCION.GOV.PY

UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum DA Nº 2253/2016 - Dirección de Adquisiciones S/ Solicitud de Dictamen de Declaración Desierta del Proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/16 ***"SERVICIOS FUNEBRES Y FERETROS" y*** *la Realización de un nuevo llamado.-* ID 303.805. -

Dictamen N° 7468

Fecha: 20 SET. 2016

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 23 de Agosto de 2016, remite a esta Dirección los antecedentes del proceso de **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/16 para los *"SERVICIOS FUNEBRES Y FERETROS* ID Nº 303.805** con su respectiva recomendación de **DECLARACION DESIERTA y AUTORIZACION DE UN NUEVO LLAMADO,** por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

II. MARCO NORMATIVO

Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, parte pertinente:

Artículo 30º.- DECLARACION DE LICITACION DESIERTA.

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b) ***Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación*** *o se apartara sustancialmente de ellas;.....*

III. ANTECEDENTES

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación emanada de la UOC N° 1 correspondiente al proceso de **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/16 para *"SERVICIOS FUNEBRES Y FERETROS"* ID Nº 303.805** de fecha 22 de Agosto de 2016, por medio del cual concluye y recomienda en el apartado 7, a la máxima autoridad de la convocante, al Señor Intendente Municipal: *"En este estado, ninguna de las empresas oferentes cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el Art 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa:* ***"Una licitación se declarara desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación*** *o se apartara sustancialmente de ellas; En consecuencia, este Comité de Evaluación recomienda: 1)* ***Declarar Desierto*** *el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/16 :"* ***SERVICIOS FUNEBRES Y FERETROS"*** *por los argumentos expuestos en el presente informe... y 2)* ***Autorizar la realización de un nuevo llamado*** *para la Contratación de SERVICIOS FUNEBRES Y FERETROS en razón de la necesidad de contar con dichos servicios .* **Firmado: Dr. Iván Allende – Director General de Área Social; Lic. Braulio Ferreira - Director General de Administración y Finanzas; Abog. José Enrique García- Director de Asuntos Jurídicos y Ing. Max Rejalaga- Director de Gabinete.-** ....///....

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

MBelen Doyuerze

259 (doscientos cincuenta y nueve)

.....///.....

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de *Declaración Desierta del Proceso de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/16 para el* ***"SERVICIO FUNEBRES Y FERETROS"*** – ID Nº303.805 y la autorización para un Nuevo Llamado, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 30º; por lo que no se oponen reparos de carácter legal a dichas recomendaciones, asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor.-

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.-

Abog. Rossana Vera.

Abog. María Belén Daguerre.

4264

20 SET. 2016
13:50

Municipalidad de Asunción
Dirección de Asuntos Jurídicos
Abogado
Coordinador General
Dirección de Asuntos Jurídicos

DIRECCION DE ADQUISICIONES

INTENDENCIA	D. PLANIFICACION
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.F.	D. PART. CIUDAD.
D.G.A.M.	D. DES. SOCIO ECON.
D.G.G.	D. TRANSITO
D.G.E.	D. HACIENDA
D.G.G.	D. RECAUDACIONES
D.G.P.C.	D. SERV. ADM.
D.G.J.	INSP. GRAL.
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.G.A.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.R.R.H.H.	SEGUROS
D.R.R.I.	SEC. TYPER PUESTO
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO

OBS.

Julio César Ibarra Acevedo
Director Interino
Dirección de Adquisiciones

UOC Nº 1 DIRECCION DE ADQUISICIONES